Suministro

| ALCALDÍA DE LA ESTRELLA | MINUTA CONTRATO | |
|---|---|---|
| **Código: FO-SJ-13** | **Versión:02** | **Fecha de Aprobación: 01-04-2025** |

| | |
|---|---|
| ANEXO CLAUSULADO Nº | SI 011 2026 09080442026 |
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE LA ESTRELLA |
| CONTRATISTA: | DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S. identificada con el Nit: 901340136-1, representada legalmente por el señor ELTOM FERNEY FONSECA, identificado con la C.C.7705654. |
| SUPERVISOR: | SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CERO KILOMETROS, DOBLE CABINA, MODELO 2026, CON CARROCERIA TIPO ESTACA CON PISO EN LAMINA, MATRICULADO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, COLOR BLANCO, CON PLACA DE SERVICIO OFICIAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA. |
| VALOR: | DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($215.000.000) IVA incluido. |
| PLAZO: | Un (1) mes, a partir de la puesta en ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II y previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista. |

Entre los suscritos, NATALIA ANDREA MARIN BUITRAGO, Secretaria de Servicios Administrativos del municipio de La Estrella, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 111 de 2014, el acuerdo municipal 018 del 15 de diciembre de 2025 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S. identificada con el Nit: 901340136-1, representada legalmente por el señor ELTOM FERNEY FONSECA, identificado con la C.C.7.705.654., se ha convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 311 Constitucional reza: ¨ Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨... **2.** Así mismo, en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la*

*Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Esto bajo el imperativo constitucional de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los artículos 113, 209 y 355 de la carta Superior. **3.** Aunado a lo anterior, El Municipio de La Estrella, siguiendo los mandatos superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 "Por el camino correcto", el cual define algunas estrategias como la de "GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE", la cual está orientada a la realización de diferentes prácticas enfocadas en la optimización del uso de los recursos, con ello garantizando la transparencia y la articulación de acciones para alcanzar un desarrollo territorial próspero y el bienestar ciudadano; dentro de los beneficios de esta estrategia está el de propender por un desarrollo territorial con crecimiento económico y social, buscando una administración pública moderna, focalizada y al servicio del ciudadano. **4.** La Secretaría de Servicios Administrativos se convierte en un eje fundamental de la Administración Municipal de La Estrella al servir como soporte para que las áreas misionales cumplan sus objetivos; actuando como el "motor operativo" de la entidad, pues con su gestión garantiza la eficiencia, transparencia y el soporte técnico y operativo necesario para el funcionamiento diario de las diferentes actividades propias de las demás secretarías. Esta labor se alinea de manera directa y vinculante con las directrices del programa de gobierno "Por el Camino Correcto", el cual concibe la modernización institucional, la optimización de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión estatal como pilares transversales para consolidar a La Estrella como un municipio modelo en gobernanza, equidad y desarrollo sostenible. **5.** De otro lado, asegurar el funcionamiento operativo en las entidades públicas es fundamental para garantizar la prestación continua de servicios esenciales (salud, educación, seguridad, infraestructura y desarrollo social) y el progreso integral del Municipio. Por lo tanto, una gestión operativa eficiente maximiza el uso de recursos limitados, mejora la confianza ciudadana y permite la ejecución efectiva de las políticas públicas. **6.** Bajo estas determinaciones, el parque automotor se constituye como una herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones de apoyo logístico y operativo asignadas a la Secretaría de Servicios Administrativos, desarrollado bajo los pilares fundamentales de la gestión estatal de eficiencia y transparencia. En consecuencia, la adquisición de un nuevo vehículo oficial se fundamenta como una necesidad estratégica para el cumplimiento integral de los fines institucionales y las metas propuestas por la Alcaldía de La Estrella. **7.** La incorporación del vehículo en el parque automotor impactará directamente en varios

aspectos fundamentales como lo son: Ámbito Administrativo: El vehículo será el soporte clave para optimizar la gestión interna de la Alcaldía permitiendo el traslado oportuno y seguro del personal técnico y profesional para la realización de trámites institucionales, suministros, herramientas y materiales requeridos entre las diferentes sedes administrativas y dependencias del municipio, reduciendo drásticamente los tiempos de espera y eliminando los sobrecostos derivados del alquiler de transporte externo o el uso de servicios particulares. Ámbito Operativo y de Campo: El vehículo fortalecerá la capacidad de respuesta, atención y desplazamiento oportuno de los equipos o elementos de apoyo logístico para atender contingencias y necesidades de la infraestructura pública; además de brindar apoyo cuando es requerido en la ejecución de los contratos de mantenimiento de las sedes oficiales y brindar soporte técnico oportuno en las diversas actividades comunitarias y eventos institucionales que la administración desarrolla en los diferentes barrios y veredas de La Estrella. **8.** Por lo arriba expuesto, esta Municipalidad adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. S.I. 011 de 2026 y en atención a los pliegos definitivos, se estableció que el plazo para la presentación de las propuestas fue hasta el trece (13) de agosto de 2026 a las 9:00 am, recibiéndose 2 propuestas **9**. Que la audiencia acorde al cronograma del proceso se realizó el veinticuatro (24) de agosto de 2026 a las 10:00 a.m., teniendo como resumen de la subasta 3 lances siendo el ultimo lance un precio artificialmente bajo por lo cual se adjudicó al único oferente que quedo habilitado por haber cumplido los requisitos exigidos por parte de la entidad denominado toda vez que se presentó un solo oferente, esto es la entidad denominada DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S. identificada con el Nit: 901340136-1, representada legalmente por el señor ELTOM FERNEY FONSECA, identificado con la C.C.7705654. el cual presentó su propuesta por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($215.000.000) IVA incluido.**10**. Que mediante Resolución No. 2026-003956, se adjudicó el contrato descrito a la entidad denominada DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S. identificada con el Nit: 901340136-1, representada legalmente por el señor ELTOM FERNEY FONSECA, identificado con la C.C.7.705.654 y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio al SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CERO KILOMETROS, DOBLE CABINA, MODELO 2026, CON CARROCERIA TIPO ESTACA CON PISO EN LAMINA, MATRICULADO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, COLOR BLANCO, CON PLACA DE SERVICIO OFICIAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ALCALDIA.". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de realizar las siguientes actividades:

| DESEMPEÑO | REQUERIMIENTO TECNICO |
|---|---|
| Tipo de Carrocería | Camión Doble Cabina |

| DESEMPEÑO | REQUERIMIENTO TECNICO |
|---|---|
| Tipo de inyección | Inyección directa |
| Cilindraje | Minimo 2400 cc maximo 3000 cc |
| Alimentación /Combustible | Diesel Turbo cargado Intercooler |
| Color | Blanco (o color institucional) |
| Amortiguadores | Telescópicos hidráulicos de doble acción |
| Distancia entre Ejes | Rango entre 2.400mm y 3.450 mm |
| Tipo de Platón | Estacas de madera con su carpa (Alta Resistencia) |
| Relación Caja de cambios | Caja de cambios Manuel de 5 o 6 velocidades |
| Capacidad de Carga | Entre 2.2 y 3.5 Toneladas |
| Capacidad de arranque en pendiente | Superior a 25% |
| Relación diferencial trasero | Superior a 4.5 |
| Potencia máx. | No inferior a 129 HP |
| Torque máx. | Mínimo 320 Nm (Rango de operación 1.000 - 3.000 RPM) |
| Dimensión de llanta | Entre 6.5 R16 y 7.00 R16 |
| Velocidad máxima | No inferior a 95 km/h |
| Peso Bruto Vehicular | Rango entre 4.550 kg y 5.500 kg |
| Cap. eje delantero | minimo1800 Kg |
| Cap. eje trasero | Mínimo 3100 Kg |
| Sistema eléctrico | Alternador 12v o 24v (mínimo 70 A) |
| Long. Total | Entre 4.700 y 6000 mm |
| Volumen tanque comb | Mínimo 16 Gal |
| Volumen tanque Urea | Capacidad min 10 L |

| DESEMPEÑO | REQUERIMIENTO TECNICO |
|---|---|
| **EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD** | **REQUERIMIENTO TECNICO** |
| Dirección | Asistida Hidráulicamente |
| Tipo de transmisión | 4x2 trasera |
| Capacidad de Pasajeros | 5 a 6 personas (Incluido conductor) |
| Normativa Ambiental | Mínimo Euro VI (Según disponibilidad) |
| Barra Estabilizadora | Delantera y trasera |
| Espejos Retrovisores | 2 exteriores+ interior |
| Freno de estacionamiento | Mecánico centralizado |
| Frenos | Hidráulicos con sistema ABS + EBD |
| Material tanque de combustible | Plástico |
| Bloqueo central | Si |
| Equipamiento | Sistema de audio con recepción AM7FM, PUERTO USB reproducción formato MP3 y BT |
| Luces | Faros delanteros, y luces de circulación diurna (DRL) |
| Exploradoras | Si |
| Ctrl crucero | Opcional |
| Vidrios eléctricos | Si |
| Mandos en el timón | opcional |
| Seguridad Activa/Pasiva | Cinturones de seguridad en todas las plazas, barras de protección anti- intrusión |
| Aire acondicionado | Si, de fabrica |
| Sensor de reversa | Si |

Las entregas deberán realizarse en donde indique el supervisor del contrato, tal y como esta estipulado dentro de los pliegos de condiciones. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1.Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 2. Efectuar la entrega del vehículo en excelentes condiciones en el CAM de la Alcaldía del Municipio de la Estrella, ubicado en la calle 80 No.58-78, previa coordinación con el supervisor del contrato. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta del supervisor del contrato. 4. El vehículo objeto de la compraventa debe ser nuevo y en el momento de la entrega deberá estar en perfeto estado de funcionamiento, 5. El contratista deberá dar una garantía mínima de (2) años. 6. Presentar certificado de distribuidor autorizado con el fin de garantizar un mayor soporte y garantía en lo referente a repuestos y mantenimiento. 7. Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. 9. Cumplir con los correspondientes aportes al Sistema General de Seguridad Social. 10. Suministrar bienes de óptima calidad de acuerdo con lo plasmado en su propuesta, que sean de origen legal. 11. Constituir a su costa y a favor del Municipio, una garantía Única, con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida y liquidación de este y se ajustara a los límites, existencias y extensión de los amparos aquí descritos. 12. Cumplir con las mínimas especificaciones técnicas descritas. 13. Además, se obliga al contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al contratista todos los valores que este le deba mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente. 14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. 15. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 16. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 17. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 18. Aportar las garantías establecidas en el contrato. 19. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. **Obligaciones del Contratante: 1**. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al

contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M.L. ($215.000.000) IVA incluido, El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato en un solo pago una vez verificada la entrega del vehículo, el cual deberá hacerse en el CAM de la Alcaldía del Municipio de La Estrella, ubicado en la calle 80 Sur No. 58-78, previa elaboración del acta suscrita por el Almacén Municipal. No obstante, el pago se realizará dentro de los (5) días siguientes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva factura, acompañada de la certificación de recibo a entera satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago de la presente contratación estará sujeto a las retenciones de Ley. **PARAGRAFO:** en caso de prolongarse el plazo, se cancelará de acuerdo con lo facturado y entregado. De dicho pago se deducirá los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato es de un (1) mes, contado a partir de la puesta en ejecución a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual se requerirá de la aprobación de las garantías únicas constituidas por el contratista a favor del Municipio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al Supervisor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios

causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal N°2.1.2.01.01.003.07.01-00-10-0-101 denominados Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios, servicios Administrativos. Con certificado de disponibilidad Nro.2156 del 14 de julio de 2026 y certificado de compromiso 8053 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DÉCIMA PRIMERA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una Vigencia del contrato y seis (6) meses más (término estimado para la liquidación).**2. Calidad del suministro**. El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su Vigencia desde el acta de entrega del vehículo y fecha de terminación del

mantenimiento, establecido en máximo 2 años. **3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una Vigencia desde el acta de entrega de los vehículos (motocicletas) y dos años más. **Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **SECRETARIA DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS**, quien se entienden nombrados para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y

rentas, paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II**

| | |
|---|---|
| Proyectó: Asesor Jurídico | Carolina Rodriguez |
| Revisó: Asesor jurídico de planta | Santiago Peláez Bedoya |

09080442026

09080442026